

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
 Núm. 1300-07-19

Año Fiscal 2018 – 2019
 3 de octubre de 2018

A los Secretarios de Gobierno, Directores de Dependencias, Sistemas de Retiro del Gobierno Central, la Judicatura y Maestros del Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Fechas de Pago de Sueldo, Bono de Navidad y Pensiones para el Año Fiscal 2019-2020

Estimados señores:

El propósito de esta Carta Circular es informar las fechas para el pago de sueldo, Bono de Navidad y Pensiones. Las fechas para el Año Fiscal 2019-2020 serán las siguientes:

Año 2019			Año 2020		
Mes	Primera Quincena	Segunda Quincena	Mes	Primera Quincena	Segunda Quincena
julio	lunes 15	martes 30	enero	miércoles 15	jueves 30
agosto	jueves 15	viernes 30	febrero	viernes 14	viernes 28
septiembre	viernes 13	viernes 27	marzo	viernes 13	lunes 30
octubre	martes 15	miércoles 30	abril	miércoles 15	jueves 30
noviembre	viernes 15	viernes 29	mayo	viernes 15	viernes 29
diciembre	viernes 13	lunes 30	junio	lunes 15	martes 30
	* BONO – viernes 20				

* Sujeto a disponibilidad de fondos y determinación de la Junta de Supervisión Fiscal.

Es imprescindible que las agencias cumplan con las fechas fijadas por el **Sistema RHUM** para efectuar cambios en las nóminas, para que el personal del Gobierno y los pensionados cobren en las fechas establecidas. **Este Departamento no procesará ningún cambio fuera de dichas fechas.**

Este Departamento enviará a los Sistemas de Retiro los cheques de pensiones con tiempo razonable a las fechas aquí establecidas, siempre que las circunstancias lo permitan. El propósito de enviar los cheques con anticipación es que los Sistemas de Retiro tengan tiempo suficiente para entregarlos o enviarlos a los beneficiarios en las fechas de pago establecidas.

Aquellas agencias que por alguna razón emitan cheques de sueldo, se le enviarán con tres días laborables de anticipación.

Es imprescindible que se emitan instrucciones para que bajo ningún concepto los cheques se presenten a la banca privada antes de las fechas de pago establecidas. Cualquier cheque que reciba el Banco para ser redimido antes de las fechas de pago establecidas le será devuelto a la entidad bancaria correspondiente. La agencia o Sistema de Retiro que entregue los cheques antes de lo indicado estará sujeto a que este Departamento le envíe los mismos con un día de antelación a la fecha de pago.

En el caso del personal del Gobierno y los pensionados que estén bajo el Sistema de Depósito Directo, el banco acreditará el mismo a su cuenta **un día laborable** antes de las fechas de pago establecidas.

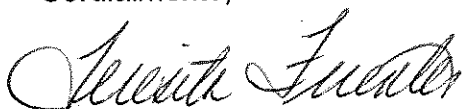
Las personas que cobren mediante Tarjeta de Nómina el banco le acreditará su salario quincenal en las fechas de pago aquí establecidas.

En los casos de pagos mediante Depósito Directo y/o Tarjeta de Nómina este Departamento enviará a las agencias Avisos de Depósito con tres días de anticipación a las fechas de pago aquí establecidas y los entregará a sus empleados en los días de pago establecidos.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central.

Será responsabilidad de las agencias y de los Sistemas de Retiro hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal responsable de la entrega o envío de cheques.

Cordialmente,



Teresita Fuentes Marimón, CPA
Secretaria de Hacienda